

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

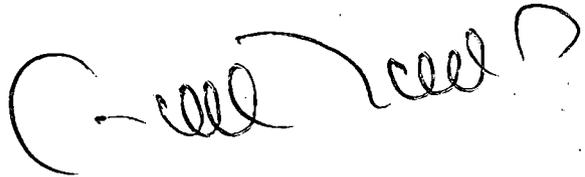
10 MAR. 2021

Siendo procedente la solicitud que antecede, conforme lo dispone el art. 285 del CGP., se aclara que el traslado de la actualización del avalúo se corre es a la parte demandada y no como se dijo en auto de fecha 26 de noviembre del 2020.

Cumplido el término de traslado, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 3 Hoy El Srío. 10 MAR. 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
